
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Oaxaca
San Bartolo Coyotepec, Oaxaca
EDICTO

A Jonás Torres López.

En el juicio de amparo indirecto 846/2023, promovido por Luis César Reyes Ortiz, Germán Gil Rojas, Gonzalo Rodríguez Martínez y Martín Hernández Chávez, al tener usted el carácter de tercero interesado y desconocerse su domicilio, por este medio, que se publicará por 3 veces de 7 en 7 días, en el Diario Oficial de la Federación y en 1 de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, se le emplaza para que si a sus intereses conviene se apersona a juicio en el plazo de 30 días contados del siguiente al de la última publicación, dejándose a su disposición en la Secretaría la copia de la demanda.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro.

El Titular del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Oaxaca

Juez Emmanuel Hernández Alva

Rúbrica.

(R.- 549104)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Mexicali, Baja California
EDICTO

Mexicali, Baja California, ocho de febrero de dos mil veinticuatro. En los autos del juicio de amparo número 908/2023-7, del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California, con sede en Mexicali, se ordena emplazar a juicio a la tercera interesada Amanda Alicia Carmona Valenzuela, en términos de lo dispuesto por la fracción III, incisos b y c, del artículo 27, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, y se hace de su conocimiento que Martha Ofelia López Carrizoza o Marta Ofelia López Carrizoza, promovió demanda de amparo, contra actos del Juez Quinto Civil, con sede en esta ciudad, los cuales esencialmente hizo consistir en: la resolución interlocutoria de veintiuno de junio de dos mil veintitres dictada en el juicio 930/2016; se le emplaza y se le hace saber que deberá comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California, ubicado en calle del Hospital número 594, Centro Cívico y Comercial, sexto piso, en Mexicali, Baja California, Código Postal 21000, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de la demanda de amparo la cual se admitió en este Juzgado de Distrito el dieciséis de julio de dos mil veintitres, y del proveído dictado en esta misma fecha, por el que se ordena su emplazamiento, se le apercibe que en caso de no hacerlo así se practicarán las ulteriores notificaciones, aun las que tengan carácter personal, por medio de lista.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California

Moisés Astengo Palencia

Rúbrica.

(R.- 549127)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO

Camac Magisterial, Asociación Civil

En los autos del juicio de amparo directo 274/2023, promovido por María del Carmen Gloria Gil Castro, también conocida como Ma. Del Carmen Gloria Gil Castro y/o Ma. Del Carmen Gil Castro, en contra de la sentencia dictada el cinco de julio de dos mil veintitrés, por la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca civil 671/2021, en auto dictado el día de hoy; se ordenó emplazar al tercero interesado Camac Magisterial, Asociación Civil, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 239 a 244 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en relación con el 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo.

Mexicali, B. C. a 19 de febrero de 2024.
 Secretaria del Tercer Tribunal Colegiado del XV Circuito
Lic. Rocío Esmeralda Álvarez Preciado
 Rúbrica.

(R.- 549152)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 13/2024 penal, promovido por Fabián Guadalupe Navarro Naranjo, en contra de la sentencia de cinco de octubre de dos mil dieciocho, dictada por los Magistrados Integrantes de la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 693/2018, por auto de veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, la Magistrada Presidenta del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar a la tercero interesada Rocío Dueñez Robles, por medio de EDICTOS, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, en los términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, esto es, a presentar alegatos o promover amparo adhesivo si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 21 de febrero de 2024.
 Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Lic. Raymundo López García
 Rúbrica.

(R.- 549422)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Arturo Hernández Sing y Estela Sing de Hernández
 (terceros interesados)

En los autos del juicio de amparo directo expediente número 920/2023 civil, promovido por el quejoso Gregorio García Márquez, en contra de la sentencia de diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, dictada por la Sala Regional del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en esta ciudad, en el toca civil de origen expediente número 114/2023; con esta misma fecha, se dictó un auto en el cual se ordena el emplazamiento de la demanda de amparo directo que nos ocupa, así como la notificación del auto admisorio de veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, a los aquí terceros interesados Arturo Hernández Sing y Estela Sing de Hernández, por medio de edictos, con cargo al

presupuesto del Consejo de la Judicatura Federal, los cuales tendrán que publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior, haciéndole saber a los aquí terceros interesados de mérito, que deberán presentarse ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de aquél al en que surta sus efectos la última publicación del referido edicto, y si pasado este término, no comparecen a través de apoderado o representante legal, se seguirá por sus demás trámites que correspondan el presente juicio de amparo directo que nos ocupa, haciéndosele las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos; además, que obrará fijada en la puerta de este órgano jurisdiccional, una copia íntegra del presente edicto, por todo el tiempo del emplazamiento.

Torreón, Coahuila de Zaragoza a 14 de febrero de 2024.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito
Lic. Gerardo Pacheco Mondragón
Rúbrica.

(R.- 549130)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito
Sn. Fco. de Campeche, Camp.
EDICTO

En el juicio de amparo número **187/2023**, promovido por **Franz Kauenhofer Wiebe**, se emplaza a juicio a **Luisa Aracely Peralta Gamboa**, parte tercera interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por estrados.

San Francisco de Campeche, Campeche, veintidós de febrero de dos mil veinticuatro.
Jueza Interina del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche

Liliana Delgado González
Rúbrica.

(R.- 549440)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas,
con residencia en Cintalapa de Figueroa
EDICTO

“Octavio Martínez Velázquez y Amilcar Arroyo Pereda:

En los autos de la impugnación a las determinaciones del Ministerio Público 7/2024, del índice de este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas, con sede en Cintalapa de Figueroa, formado con motivo de la solicitud de audiencia de Heladio Elías Ramírez Pineda, en su calidad de director Jurídico de la Auditoría Superior de la Federación, con sede en la Ciudad de México; el 5 de marzo de 2024, se dictó un acuerdo donde, atendiendo a que se desconoce su localización actual, se ordenó notificarlos por edictos, para que comparezcan debidamente identificados, ante esta unidad jurisdiccional, ubicada en el tramo carretero Tapanatepec-Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, kilómetro 61+856.5, colonia Lázaro Cárdenas, Cintalapa de Figueroa, Chiapas, código postal 30410, edificio anexo al Centro Estatal para la Reinserción Social de Sentenciados número Catorce “El Amate”, teléfono 9683646256, correo electrónico: cjpf_cintalapa@correo.cjf.gob.mx, con media hora de anticipación a la audiencia programada para las 9:30 horas del 3 de mayo de 2024, para el desahogo de la audiencia mencionada.”

Atentamente
Cintalapa de Figueroa, Chiapas, 5 de marzo de 2024.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas,
con residencia en Cintalapa de Figueroa
Lic. Edgar Roberto González Díaz
Rúbrica.

(R.- 549796)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 726/2023-I, promovido por Aníbal Trinidad Martínez, contra la sentencia de siete de diciembre de dos mil veintidós, dictada por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del Toca 541/2022, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado **Víctor Manuel Romero Rodríguez**, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente
 Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
 Rúbrica.

(R.- 549877)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 976/2023-I, promovido por Julio César Contreras Garnica, contra la sentencia de cinco de octubre de dos mil veintidós, dictada por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del Toca 398/2022, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado Froylán Roberto Valdez Díaz, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente
 Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
 Rúbrica.

(R.- 549878)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
Ciudad Judicial Federal
Zapopan, Jalisco
EDICTOS

TERCERA INTERESADA:

Suma Factor Humano, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable

Mediante demanda de amparo presentada el día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, María Teresa Aceves Rodríguez y José de Jesús Flores Ramos, por conducto de su apoderado, solicitaron el amparo y protección de la Justicia Federal contra acto de la Junta Especial Número Dieciocho de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco, que, en lo que interesa, se hizo consistir en: *"De los integrantes de la Junta Especial Número Décimo Octava de la Federal de Conciliación y Arbitraje; les reclamo: El laudo de fecha 03 de febrero del año 2023 dos mil veintitrés."*; a quien, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, se le emplaza por medio del presente edicto y se le hace saber que debe presentarse ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con

residencia en esta Municipalidad, dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo, para que conforme a su interés legal convenga haga valer demanda de amparo adhesivo y/o formular alegatos, asimismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la zona metropolitana donde tiene jurisdicción este órgano de control constitucional, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las que resulten de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este Tribunal Federal. Lo anterior, dentro del juicio de amparo directo número 716/2023, del índice de este propio órgano judicial.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito

Licenciado Aarón Efraín Silva de Anda

Rúbrica.

(R.- 549779)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Coatzacoalcos
EDICTO

VÍCTIMAS DE IDENTIDADES RESERVADAS C09/2022 Y C11/2022

En los autos del juicio de amparo 870/2023-IV, del índice de este Juzgado, promovido por Gabriel Garduza Rodon, se ordenó emplazarles por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces y de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior que se editan en la Ciudad de México; así como en los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia simple de la demanda de amparo, y que tienen expedito su derecho para comparecer a este tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene, para lo que se otorga un término de treinta días.

Atentamente

Coatzacoalcos, Veracruz, 4 de marzo de 2024.

El Secretario del Juzgado Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz

Miguel Ángel González García

Rúbrica.

(R.- 549931)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el amparo directo 372/2023, promovido por Israel Josué Rodríguez Flores, contra la sentencia dictada el catorce de septiembre de dos mil veintitrés, por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec, Estado de México, en el toca penal 435/2023, que dio origen al recurso de apelación interpuesto contra el fallo condenatorio de veintidós de junio de dos mil veintidós, dictado en la causa penal 64/2022 del Tribunal de Enjuiciamiento de Zumpango, Estado de México, instruida por el delito de privación ilegal de la libertad en su modalidad de secuestro exprés, se ordenó emplazar al tercero interesado Oscar Varela Barrera, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le hace saber la instauración del juicio por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente

Toluca, Estado de México, 11 de marzo de 2024.

Secretario

Josué Monroy Ocampo

Rúbrica.

(R.- 550037)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

En los autos del juicio de amparo número **1293/2023**, promovido por la sucesión a bienes de **Daniel Salomon Abraham**, por conducto de sus albaceas **Daniel, Luis y Cristobal**, todos de apellidos **Salomón Cristal**, contra actos del **Juez y Actuario del Juzgado Trigésimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México**, de quienes reclama todo lo actuado en el juicio ordinario civil seguido por **Factoring Estratégico Sociedad Anónima de Capital Variable** contra **Carlos Manuel Brindis Molina** (comodatario de la sucesión a bienes de **Daniel Salomon Abraham** ahora quejosa) ante el Juez Trigésimo Cuarto Civil de la Ciudad de México, expediente **822/2022**, el diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, se dictó un auto por el que se ordenó notificar por medio de edictos a la parte tercera interesada **Factoring Estratégico, Sociedad Anónima de Capital Variable**, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días de manera simultánea en el **Diario Oficial de la Federación**, y en el periódico "**Diario de México**", a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, queda a su disposición, en esta secretaría, copia simple de la demanda de amparo, apercibida que de no apersonarse el presente juicio, las subsecuentes notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo.

Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Georgina Vega de Jesús
 Rúbrica.

(R.- 550081)

Estados Unidos Mexicanos
Séptimo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,
con residencia en Torreón, Coahuila
EDICTO.

PARTE DEMANDADA: MINERA EXCELLON DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio ordinario laboral 214/2023, promovido por Uziel Torres Siqueiros, contra Minera Excellon de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, en virtud de que se agotaron los medios para investigar el domicilio de dicho demandado, sin resultados positivos; con fundamento en el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo, se ordena el emplazamiento de la parte demandada por medio de edictos, que serán publicados dos veces con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, a quien se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación. Así como que el traslado correspondiente para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, se encuentra a su disposición en las instalaciones de este Tribunal Laboral, ubicado en Boulevard de la Senda Número 321, Fraccionamiento Residencial Senderos, C.P. 27018, en Torreón, Coahuila de Zaragoza.

Torreón, Coahuila de Zaragoza, a 23 de febrero de 2024.
 Juez de Distrito Especializado en Materia Laboral, adscrito al Séptimo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Coahuila, con sede en Torreón
Eduardo Liceaga Martínez
 Rúbrica.

(R.- 550390)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit
Mesa I
EDICTO

(Primera publicación)

Para emplazar a: "Flamingos Acqua", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable".
 En el juicio de amparo número 2298/2023-I, promovido por Alexis Paola Contreras González, por propio derecho, contra el acto del Juez Tercero Civil de Primera Instancia en Bucerías, Nayarit y otras autoridades, que hizo consistir en "La omisión de emplazar a la parte quejosa, al juicio civil seguido en contra de la persona moral "Flamingos Acqua", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable", donde se ve afectado el patrimonio de la accionante consistente en la unidad privativa número 116 y sus respectivas bodegas 64, 65 y 66, ubicados conlindantes por debajo de dicha unidad al igual que el cuarto de servicios número 14, todos dentro del "Condominio Flamingos Aqua", municipio Bahía de Banderas, Nayarit."; se designó con el carácter de terceros interesados a la moral "Flamingos Acqua, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital

Variable, ordenándose su emplazamiento por este Conducto.- Queda en la Secretaria de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit, ubicado en Carretera Tepic-Mazatlán km 10.69, ejido El Rincón, municipio de Tepic, Nayarit, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio a su disposición, para que comparezca al mismo, si a sus intereses conviniere, treinta días hábiles después de la última publicación de este edicto; apercibido que de no hacerlo se le tendrá por legalmente emplazado y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publique en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 de la Ley de Amparo; asimismo, se hace del conocimiento que se encuentran programadas las diez horas con treinta y un minutos del veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro, para la celebración de la audiencia constitucional.

Tepic, Nayarit, 14 de marzo de 2024.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit
Efraín Flores López
Rúbrica.

(R.- 549821)

Estados Unidos Mexicanos
Séptimo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,
con residencia en Torreón, Coahuila
EDICTO.

PARTE DEMANDADA: MINERA EXCELLON DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SAN PEDRO RESOURCES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y EXCELLON SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio ordinario laboral 215/2023, Claudia Gabriela García Ceballos, y otros, contra Minera Excellon de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, San Pedro Resources, Sociedad Anónima de Capital Variable y Excellon Servicios, Sociedad Anónima de Capital Variable, en virtud de que se agotaron los medios para investigar el domicilio de dichas demandadas, sin resultados positivos; con fundamento en el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo, se ordena el emplazamiento de la parte demandada por medio de edictos, que serán publicados dos veces con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, a quien se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación. Así como que el traslado correspondiente para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, se encuentra a su disposición en las instalaciones de este Tribunal Laboral, ubicado en Boulevard de la Senda Número 321, Fraccionamiento Residencial Senderos, C.P. 27018, en Torreón, Coahuila de Zaragoza.

Torreón, Coahuila de Zaragoza, a 23 de febrero de 2024.
Juez de Distrito Especializado en Materia Laboral, adscrito al Séptimo Tribunal Laboral Federal
de Asuntos Individuales en el Estado de Coahuila, con sede en Torreón
Eduardo Liceaga Martínez
Rúbrica.

(R.- 550391)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.

Terceros interesados: Francisco Eduardo Vela Guzmán, Erik Andrés Vela Guzmán e Issac Cruz Miranda.

"Se comunica a los terceros interesados *Francisco Eduardo Vela Guzmán, Erik Andrés Vela Guzmán e Issac Cruz Miranda, que en el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de treinta de mayo de dos mil veintitrés, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por la moral quejosa **Servicio de Carga Estrella Blanca, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por conducto de su apoderada, la cual se registró con el número **502/2023-II**, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México y otra autoridad, consistente en la abstención de señalar fecha y hora de audiencia de liberación de bienes; y la abstención ilegal de devolver y entregar el vehículo marca Freightliner, bussines class, modelo 2018, con número de serie 3ALFCYCS9JDJL2703, motor 902910C1129363, con placas de circulación 87AH9B.*"

Para su publicación en el periódico de mayor circulación y en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces de siete en siete días.

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Estado de México; veintidós de marzo de dos mil veinticuatro.
Secretario
Gustavo Medrano González
Rúbrica.

(R.- 550545)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO:

El nueve de agosto de dos mil veintitrés, se admitió la demanda promovida por Cristian Iván López Páez, en su carácter de apoderado general y representante legal de Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, contra actos de la **Décimo Quinta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco y otras autoridades**, registrada con número 1665/2023; en dicho proveído se tuvo como tercero interesado entre otros a José Guadalupe Torres Hortal, ordenando emplazarlo a fin de hacerle saber la radicación del juicio y pueda comparecer a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda en la Secretaría de este Juzgado, copia de la demanda.

Atentamente
 Zapopan, Jalisco, 2 de abril de 2024.
 El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materias
 Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Licenciado Sergio Castillo O'Brien
 Rúbrica.

(R.- 550673)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca,
con residencia en Salina Cruz
Procesos Civiles o Administrativos 248/2024
EDICTO

Se hace del conocimiento de cualquier persona que tuviera interés jurídico en el procedimiento de declaración especial de ausencia de LUIS VIZARRETEA SALINAS.

En auto de seis de febrero de dos mil veinticuatro, dictado en el procedimiento de declaración especial de ausencia de persona desaparecida **248/2024**, del índice de este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en Salina Cruz, se admitió a trámite la solicitud presentada por Benito López Miguel, Asesor Jurídico Federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Centro de atención Integral en Oaxaca, mediante el cual accionó el procedimiento para obtener la emisión de la declaración especial de ausencia de BENITO VIZARRETEA SALINAS, concubino de Guadalupe Vásquez Silva.

Con fundamento en el artículo 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia de Personas Desaparecidas, se ordena la publicación de los edictos, que será por tres ocasiones, con intervalo de una semana en el Diario Oficial de la Federación, con la finalidad de llamar a LUIS VIZARRETEA SALINAS y a cualquier persona que tenga interés jurídico en este procedimiento.

Atentamente
 Salina Cruz, Oaxaca, a 06 de febrero de 2024.
 El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en Salina Cruz
Roberto Matus Vázquez
 Firma Electrónica.

(E.- 000505)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A MAGDALENA RODRÍGUEZ MOYA y JOSÉ LUIS SANDOVAL JUÁREZ o JOSÉ LUIS MODESTO SANDOVAL JUÁREZ –terceros interesados-. En el juicio de amparo directo 2/2023, promovido por RAÚL MENDOZA LÓPEZ, contra la sentencia de cuatro de noviembre de dos mil veintidós, dictada por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca de apelación 23/2022 relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en la causa penal 3/2022/JO/CENTRO del Tribunal Unitario de Enjuiciamiento con Jurisdicción Estatal, instruido por el delito de robo de vehículo agravado y privación ilegal de la libertad, ustedes tiene el carácter de terceros

interesados dentro del presente asunto, atento a su condición de parte agraviada por el referido delito y al desconocerse su domicilio actual se ha dispuesto emplazarlo por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la actuario de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponde -alegatos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III, de la ley de la materia.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, siete de marzo de dos mil veinticuatro.

Magistrado Presidente

Jesús Rafael Aragón

Rúbrica.

(R.- 549933)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En el JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON RESIDENCIA EN MEXICALI, se tramita el JUICIO DE AMPARO 1976/2022, promovido por José Luis Puentes Hernández, contra actos del Juez de Sexto Civil y Actuario de su adscripción, ambos con sede en esta ciudad, teniendo como tercera interesada a María Eugenia Macías Solís, también conocida como María E. Ávila.

El cinco de octubre de dos mil veintidós se admitió la demanda en la que se señalaron como actos reclamados a las autoridades responsables los consistentes en:

“a) La sentencia definitiva dictada por el Juez Sexto del partido judicial de Mexicali, Baja California, el día 10 de diciembre de 2019, en el expediente número 226/2019, por la falta de emplazamiento al juicio ordinario civil referido, siendo ese un juicio de prescripción en donde el Tercero demanda a la deudora hipotecaria, pero no al quejoso como acreedor hipotecario, como expondré más adelante

b) Todo lo actuado en el juicio civil 226/20219, del Juzgado Sexto Civil del Partido Judicial en Mexicali, Baja California.”

El siete de febrero de dos mil veinticuatro, se determinó, con fundamento en el numeral 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, así como en el diverso artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del numeral 2° de la ley de la materia, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada María Eugenia Macías Solís, también conocida como María E. Ávila, dado que no se contaba con su domicilio, no obstante que se agotaron las medidas pertinentes para investigarlo, así como entregar los edictos al quejoso para su publicación.

Ahora, dichos edictos deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, el citado tercero interesado se apersona al presente juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por debidamente emplazado y las subsecuentes notificaciones se le realizarán por medio de lista que se fije en las puertas del juzgado; asimismo, hágasele saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo se encuentra a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Finalmente, cabe indicar que se señalaron las DIE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para el desahogo de la audiencia constitucional.

Mexicali, Baja California, a 07 de febrero de 2024.
Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

Marilú Nirvana Millán González

Rúbrica.

(R.- 549129)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey
EDICTO

Dreams on Entertainment, Sociedad Anónima de Capital Variable

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del procedimiento ordinario 172/2023, promovido por Marco Antonio Pedroza Martínez, quien demandó la indemnización constitucional derivado del despido injustificado, se le señaló como demandado, y atendiendo a que se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de siete de marzo de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarlo por edictos los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Norte, de mayor circulación en el Estado de Nuevo León, así como en el sitio de internet que para tal efecto establezca el Poder Judicial de la Federación, y en el tablero de avisos de este Tribunal Laboral, haciéndole saber que cuenta con quince días hábiles a partir de la última publicación de éstos edictos, para apersonarse por conducto de apoderado legal, para la defensa de sus intereses, si así fuera su deseo en este Cuarto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Nuevo León, con sede en Monterrey, con domicilio en Avenida San Jerónimo número 999 Poniente, colonia San Jerónimo, código postal 64640, Monterrey, Nuevo León, por lo que queda a su disposición las copias de demanda y sus anexos, así como los acuerdos y escritos respectivos para correr traslado, en el entendido de que deberá de señalar domicilio dentro de esta jurisdicción, para recibir citas y notificaciones; apercibido que de no hacerlo, se harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal a través del boletín judicial tal y como lo dispone el artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo.

Monterrey, Nuevo León, siete de marzo de dos mil veinticuatro.
Secretaría Instructora adscrita al Cuarto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Nuevo León,
con residencia en Monterrey
María Elena Mendoza Madrid
Rúbrica.

(R.- 549938)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Nuevo León, con sede en Monterrey
EDICTO

CONVOCATORIA TERCERO INTERESADO

En el expediente 352/2023-II, promovido por María Leticia Segura Gómez, en contra el Instituto Mexicano del Seguro Social, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Juan Antonio Rico Medrano, en virtud de que se desconoce su domicilio. Los que se publicarán por dos veces en un lapso de tres días hábiles entre uno y otro. Se le hace saber al tercer interesado que cuenta con el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto para que presente el escrito en el que manifiesten lo que a su derecho convenga, además, deberá acreditar su personalidad y ofrecer las pruebas que a su interés corresponda; en el entendido que, de no hacerlo, se le tendrá a las resultas del juicio. Asimismo, deberá autorizar persona que lo represente, de igual forma señalar domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones; apercibido que, de no hacerlo, se harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal a través del boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes. Se hace del conocimiento del tercero interesado que, el domicilio de este Tribunal se encuentra en Avenida San Jerónimo número 999 Poniente, colonia San Jerónimo, C.P. 64640, Monterrey, Nuevo León, mismo que tiene como correo electrónico oficial, la siguiente dirección electrónica tribunal.laboral.mty2@correo.cjf.gob.mx; de igual forma, se les comunica que quedan a su disposición en el domicilio antes señalado, las copias de la demanda y anexos, así como el escrito de contestación de la parte demandada.

Relación sucinta de la demanda laboral

La actora demanda el pago de una pensión de viudez, derivada de los derechos del extinto asegurado cuyos datos de identificación constan en el escrito de demanda.

Monterrey, Nuevo León, 01 de marzo de 2024.
Secretario Instructor del Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Nuevo León, con sede en Monterrey
Tíloc Fidel Alcaraz Sánchez
Rúbrica.

(R.- 549942)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Nuevo León, con sede en Monterrey
EDICTO

CONVOCATORIA DE BENEFICIARIOS

En el expediente 352/2023-II, se ordenó publicar por edictos la convocatoria de beneficiarios, dado que en el presente caso María Leticia Segura Gómez, reclama como acción principal el otorgamiento de una pensión de viudez y prestaciones accesorias; con el fin de determinar, si existen otros dependientes económicos o personas con mejor derecho para ser declaradas beneficiarias, con fundamento en el artículo 503, fracción I, de la Ley Federal del Trabajo, se convoca: a todas las personas que crean tener derecho a ser declaradas como beneficiarias del trabajador fallecido, para que dentro de un término de treinta días naturales a partir de la fecha en que aparezca publicada la presente; comparezcan ante este Segundo Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Nuevo León, con sede en Monterrey, ubicado en el Tercer Piso, Ala Norte del Edificio de los Tribunales Laborales Federales, en Avenida San Jerónimo número 999 Poniente, colonia San Jerónimo, Código Postal 64640, en Monterrey, Nuevo León, a ejercer sus derechos. Se hace del conocimiento del público en general que, el trabajador fallecido Teodocio Rico Aguero, prestaba sus servicios para la empresa Construcciones Avanzadas e Ingeniería S.A. de C.V., el cual se encuentra ubicado en calle Paseo del Faisán número 110, Colonia Real del Mezquital, en Durango, Durango, así como que la muerte del trabajador ocurrió el veintidós de enero de dos mil veintitrés. Se expide la presente para su debida publicación en Monterrey, Nuevo León, a catorce de febrero de dos mil veinticuatro.

Monterrey, Nuevo León, 01 de marzo de 2024.
Secretario Instructor del Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Nuevo León, con sede en Monterrey
Tiáloc Fidel Alcaraz Sánchez
Rúbrica.

(R.- 549946)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo,
con residencia en Pachuca de Soto
EDICTO

Reséndiz Cabrera Sociedad Anónima de Capital Variable, Electrómetro Sociedad Anónima de Capital Variable, Gerardo Rodríguez Ramos o Muebles sobre Diseño y Decoración, Túnel Sociedad anónima de capital variable, Buffet Industrial Construcciones Sociedad Anónima de Capital Variable e Ingenieros Civiles y Asociados Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable. En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del procedimiento ordinario laboral 173/2023, en el que se reclaman diversas prestaciones de carácter ordinario, promovido por Ezequiel Osornio Cruz, se les ha señalado como demandados y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de nueve de febrero de dos mil veinticuatro se ordenó emplazarlos por edictos que deberán publicarse: 1. Por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro en un periódico de circulación nacional; 2. Por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, en el sitio de internet del Poder Judicial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndoles saber que dentro del plazo de quince días, podrán presentarse de manera personal o por conducto de apoderado legal para la defensa de sus intereses, si fuera de su interés en este Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca de Soto, con domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio, número 4604, Segundo Piso, Fracción I, Fraccionamiento del Palmar, Pachuca de Soto, Hidalgo, para recoger las copias de traslado de la demanda promovida por Ezequiel Osornio Cruz a fin de comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que los representen y señalar domicilio en esta ciudad para recibir citas y notificaciones; apercibido que de no hacerlo, se harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, a través del boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Pachuca de Soto, Hidalgo, quince de febrero de dos mil veinticuatro.
Secretario Instructor del Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo,
con sede en Pachuca de Soto
Ivan Mendo Zamora
Rúbrica.

(R.- 549967)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.P. 119/2021

Quejoso: Miguel Ortiz Calzada

Terceros interesados: Eugenia María del Carmen Jiménez Cedillo y Joel Chávez Jiménez.

Se hace de su conocimiento que Miguel Ortiz Calzada, promovió amparo directo contra la resolución doce de octubre de dos mil siete, emitida por la entonces Primera Sala Colegiada Penal de Texcoco, ahora Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a los terceros interesados Eugenia María del Carmen Jiménez Cedillo y Joel Chávez Jiménez, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Nezahualcóyotl, Estado de México, a trece de marzo de dos mil veinticuatro.

Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,

con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

Lic. Hilda Esther Castro Castañeda

Rúbrica.

(R.- 550240)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Morelos
EDICTO

Soluciones Administrativas M & R, Sociedad Civil

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del Procedimiento Ordinario Laboral 350/2023, promovido por Angélica Eridani Potrero Domínguez, en el que demanda de Industrias Bernal Cantón, Sociedad Anónima de Capital Variable, Francisco Bernal Cantón, Víctor Daniel Gutiérrez Tello, Hugo Álvarez Suarez, Grupo Beralv Distribución, Sociedad Anónima de Capital Variable y Soluciones Administrativas M & R, Sociedad Civil, entre otras prestaciones, la indemnización constitucional con fundamento en el artículo 48 y en la fracción II del artículo 50 de la Ley Federal del Trabajo, se le ha señalado como codemandado y como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de trece de marzo de dos mil veinticuatro se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Judicial, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que podrá presentarse de manera personal o por conducto de apoderado, para la defensa de sus intereses, si así fuera su deseo, ante este Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca, con domicilio en calle Tamaulipas número dos, colonia Chapultepec, código postal 62450, Cuernavaca, Morelos, a recoger las copias de traslado para comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que los represente y a señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán a través del boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, 13 de marzo de 2024.

El Secretario Instructor del Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales

en el Estado de Morelos, con sede en Cuernavaca

Javier Gutiérrez Ávila

Rúbrica.

(R.- 550363)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Cuernavaca, Mor.
EDICTOS.

A: Centro Comercial de Pisos y Azulejos de Morelos, S.A. de C.V.

En el lugar donde se encuentre.

En los autos del juicio de amparo 1068/2023, promovido por Jorge Olivares Alvarado, Jonathan Antonio Santiago García, Odín Montero Colín, Balbina Castillo Torres y Martha Buenaventura Rodríguez Díaz, por conducto de la apoderada legal Reyna Belem Mena Acosta, contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, se ordenó emplazar a la moral tercero interesada Centro Comercial de Pisos y Azulejos de Morelos, S.A. de C.V., por edictos, para que comparezca ante este Juzgado de Distrito ubicado en Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, 9, dentro de los treinta días, siguientes a la última publicación de los edictos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo, curso aclaratorio y del auto de admisión.

Por otra parte, se le apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír notificaciones y recibir documentos en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazada, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de la misma manera, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Cuernavaca, Morelos; ocho de marzo de dos mil veinticuatro.

Jueza Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Erika Nayeli Torres Santiago

Rúbrica.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Luis Fernando Galindo Arenas

Rúbrica.

(R.- 550366)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Cuernavaca, Mor.
EDICTOS.

A: El Mundo de los Azulejos de Cuernavaca, S.A. de C.V.

En el lugar donde se encuentre.

En los autos del juicio de amparo 1068/2023, promovido por Jorge Olivares Alvarado, Jonathan Antonio Santiago García, Odín Montero Colín, Balbina Castillo Torres y Martha Buenaventura Rodríguez Díaz, por conducto de la apoderada legal Reyna Belem Mena Acosta, contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, se ordenó emplazar a la moral tercero interesada El Mundo de los Azulejos de Cuernavaca, S.A. de C.V., por edictos, para que comparezca ante este Juzgado de Distrito ubicado en Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, 9, dentro de los treinta días, siguientes a la última publicación de los edictos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo, curso aclaratorio y del auto de admisión.

Por otra parte, se le apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír notificaciones y recibir documentos en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazada, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de la misma manera, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Cuernavaca, Morelos; ocho de marzo de dos mil veinticuatro.

Jueza Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Erika Nayeli Torres Santiago

Rúbrica.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Luis Fernando Galindo Arenas

Rúbrica.

(R.- 550369)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

Viridiana Noheli Siqueiros Montijo –quien presentó la denuncia respectiva-, en representación de la infante tercera interesada de iniciales M.A.V.G.

En el juicio de amparo número 1113/2023, promovido por Ernesto Alonso Coss Ponce, en contra del Juez Oral de lo Penal del Distrito Judicial Uno, del Poder Judicial del Estado de Sonora, en el cual reclama la resolución que determina la imposición de la medida cautelar de prisión preventiva justificada, dictada en contra del quejoso en la audiencia de revisión, sustitución o modificación de la medida cautelar celebrada el treinta de junio de dos mil veintitrés, dentro de la causa penal 6769/2022; por auto de veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a la referida parte tercera interesada por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la república e igualmente en estrados de este juzgado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria según su artículo 2º; deberá presentarse ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora ubicado en calle Doctor Paliza esquina con Londres número 44, colonia Centenario, en Hermosillo, Sonora, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones personales en el lugar de residencia de este juzgado, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por medio de lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro.
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora

Violeta Ybarra Escalante

Rúbrica.

(R.- 550379)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Mercantil
Hermosillo, Sonora

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, DERIVADO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 1957/2023 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, EN LA ACCIÓN DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS ACCIONARIOS DE LA MORAL ASBURY CARBONS DE MÉXICO S.A. DE C.V. PROMOVIDO POR CUMMING-MOORE GRAPHITE COMPANY.

En cumplimiento al Punto Resolutivo Tercero de la Resolución de fecha veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, dictada ante este Juzgado de Primera Instancia de lo Mercantil, de ésta ciudad, se ordena la publicación ante el Diario Oficial de la Federación del extracto correspondiente al citado fallo a que hace referencia el artículo 45 fracción III de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Haciéndole saber que se decretó la cancelación provisional consistente en un título de la acción nominativa "2", con un valor nominal de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 moneda nacional), de la porción mínima fija de capital social que representa el 1% por ciento, de fecha treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, expedida por la moral Asbury Carbons de México, S.A. de C.V. a favor de **CUMMING-MOORE GRAPHITE COMPANY.**

En consecuencia, una vez que transcurra el término (sesenta días) que establece el artículo 45 fracción III de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito para oponerse a la misma y si no existe oposición la empresa Asbury Carbons de México, S.A. de C.V., deberá emitir los nuevos títulos en reposición de los cancelados.

Secretario Primero de Acuerdos

Lic. Brandon Quiroz Morales

Rúbrica.

(R.- 550645)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Mercantil
Hermosillo, Sonora

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA **VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, DERIVADO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **1958/2023** RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, EN LA ACCIÓN DE **CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS ACCIONARIOS** DE LA MORAL **ASBURY CARBONS DE MÉXICO S.A. DE C.V.** PROMOVIDO POR **ASBURY CARBONS INC.**

En cumplimiento al Punto Resolutivo Tercero de la Resolución de fecha veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, dictada ante este Juzgado de Primera Instancia de lo Mercantil, de ésta ciudad, se ordena la publicación ante el Diario Oficial de la Federación del extracto correspondiente al citado fallo a que hace referencia el artículo 45 fracción III de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Haciéndole saber que se decretó la cancelación provisional consistente en un título nominativo número 1, representativo de 99 acciones nominativas ordinarias, sin derecho de retiro, pagadas y liberadas, de la porción mínima fija del capital de Asbury Carbons de México S.A. de C.V., con valor nominal de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100M.N.) cada una, con un valor nominal total de \$49,500.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100M.N.), expedida por Asbury Carbons de México S.A. de C.V. a favor de ASBURY CARBONS INC. el día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.

Así también, un título nominativo número 3, representativo de 56,088 acciones nominativas, ordinarias, sin derecho de retiro, pagadas y liberadas, de la porción variable del capital social de la empresa Asbury Carbons de México S.A. de C.V., con un valor nominal de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100M.N.) cada una, con un valor nominal total de \$28'044,000.00 (VEINTIOCHO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100M.N.) expedida por Asbury Carbons de México S.A. de C.V. a favor de ASBURY CARBONS INC., el día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.

En consecuencia, una vez que transcurra el término (sesenta días) que establece el artículo 45 fracción III de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito para oponerse a la misma y si no existe oposición la empresa Asbury Carbons de México, S.A. de C.V., deberá emitir los nuevos títulos en reposición de los cancelados.

Secretario Segundo de Acuerdos
Lic. Edgar Roman Roman Amaya
Rúbrica.

(R.- 550676)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Llamamiento a juicio a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de declaración especial de ausencia, respecto de la persona desaparecida de nombre Pedro Alonso López.

En los autos del procedimiento de declaración especial de ausencia expediente 189/2023-III, promovido por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en el procedimiento especial de declaración de ausencia, se expone lo siguiente:

1.-Que por medio del presente escrito, vengo a solicitar a este Juzgado de Distrito la Declaración Especial de ausencia del C. Pedro Alonso López, quien se encuentra en calidad de desaparecido desde el 19 de mayo de 2014.

Con fundamento en el artículo 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, procédase a llamar a juicio a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia en que se actúa, por medio de **edictos**, asimismo, gírese oficio al Diario Oficial de la Federación a efecto de que realice la publicación del edicto correspondiente.

Lo anterior, deberá ser de forma gratuita, tal y como lo dispone el artículo 19-B3 de la Ley Federal de Derechos.

Atentamente
En la Ciudad de México, 24 de enero de 2024.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Jose Ricardo Martínez Torres
Rúbrica.

(E.- 000506)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
-EDICTO-

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO DECIMOQUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

TERCERO INTERESADO, JUAN DE DIOS TELLO ORTIZ.

En los autos de juicio de amparo indirecto número **1138/2023-VIII**, promovido por Ma. Dolores Gualito Camacho, por derecho propio, contra actos del **Juez Segundo Civil de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y otra autoridad**, consistentes en:

Todo lo actuado en el juicio ordinario civil 475/2022 del índice del **Juzgado Segundo Civil de Tlalnepantla de Baz, Estado de México**; por ostentarse como tercera extraña a juicio, y como consecuencia de ello, la privación de la posesión del inmueble que por esta vía defiende.

En esa virtud, al advertirse de constancias que le reviste el carácter de tercero interesado a Juan de Dios Tello Ortiz y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en auto de **veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro**, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio citado por medio de edictos, que se publicarán por **tres veces, de siete en siete días** en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedan a su disposición copia de la demanda, ocurso de desahogo, autos de diecinueve de septiembre, diez de octubre y treinta de noviembre de dos mil veintitrés y veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, para que en el término de **treinta días** contado a partir del siguiente al de la última publicación, el tercero interesado concorra ante este juzgado federal a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este municipio de Naucalpan de Juárez, lugar de residencia de este órgano jurisdiccional; **apercibido** que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción II, párrafo segundo de la Ley de Amparo. Asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las **diez horas con diez minutos del veintidós de marzo de dos mil veinticuatro.**

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, uno de marzo de dos mil veinticuatro.

El Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de México,

con residencia en Naucalpan de Juárez

Licenciado Saúl García García

Rúbrica.

(R.- 549829)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MEXICO, VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 726/2023-VI, PROMOVIDO POR PICOLORO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y ESPERANZA IRURITA SUÁREZ, CONTRA ACTOS DEL CUARTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA ONCE DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LA **TERCERA INTERESADA** ARRENDADORA MAC GRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL

VARIABLE, POR MEDIO DE EDICTOS A COSTA DE LA PARTE QUEJOSA QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, POR AUTOS DE TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, SE SEÑALARON LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDADES RESPONSABLES Y COMO TERCERA INTERESADA A LAS CITADAS, Y PRECISÓ COMO ACTO RECLAMADO "...LA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA DICTADA CON FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN LOS AUTOS DEL TOCA DE APELACIÓN NUMERO 739/2022/1 DEL CONSECUTIVO DE LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE, MISMA QUE RESOLVIÓ EL RECURSO DE APELACIÓN HECHO VALER POR ARRENDADORA MAC GRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, MISMA QUE TUVO POR CUMPLIDO EL CONVENIO JUDICIAL CELEBRADO POR LAS PARTES, MISMO QUE FUE RESUELTO DE FORMA UNITARIA POR EL MAGISTRADO CARLOS VARGAS MARTÍNEZ".

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Rocio Castillo Rivas

Rúbrica.

(R.- 549471)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**

EDICTO

A VIV CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y A CUALQUIER PERSONA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA A FAVOR DEL ESTADO, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE RESULTANTE DE LA FUSIÓN Y SUBDIVISIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "VENTA DE PUERCOS", DE LA RANCHERÍA DE ATLAUTENCO, LOTE 30, MANZANA 6, DE LA COLONIA SANTA MARÍA CHICONAUTLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CON FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00321286, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

En auto de 14 de febrero de 2024, dictado en el juicio de extinción de dominio 1/2024, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, de la Fiscalía Especializada de Control Regional de la Fiscalía General de la República contra VIV Constructora, Sociedad Anónima de Capital Variable e Ismael Luna Sampayo, en su calidad de demandados, y de Sandra Concepción Hernández Alva en su calidad de persona afectada; de conformidad con el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de que comparezca a juicio, cualquier persona que considere tener interés jurídico consistente en la pérdida y/o posesión respecto del inmueble materia de la acción de extinción de dominio consistente en el inmueble resultante de la fusión y subdivisión del predio denominado "Venta de puercos", de la Ranchería de Atlautenco, lote 30, manzana 6, de la colonia Santa María Chiconautla, municipio de Ecatepec de Morelos, estado de México, con folio real electrónico 00321286, del instituto de la función registral de Ecatepec, Estado de México; del cual se presume que su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentra vinculado con el hecho ilícito de **sustracción ilícita de hidrocarburos**, previsto y sancionado en el artículo 8, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, el cual fue asegurado por el agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula B-IV-3 Ecatepec, Estado de México, dentro de la carpeta de investigación FED/MEX/ECAT/0001997/2022, así como por el suscrito.

Atento a lo anterior, las personas señaladas deberán comparecer ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 11, nivel plaza, del edificio sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, Alcaldía

Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes**, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga; para tal efecto, se encuentra una copia de la demanda y anexos correspondientes en la secretaría de este Juzgado para la codemandada VIV Constructora, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Bajo el apercibimiento que en caso de no contestar la demanda instaurada en su contra en el plazo indicado, **se hará la declaratoria de rebeldía**, esto es, se le tendrá confesa de los hechos de la demanda que dejen de contestar o contesten de manera diversa a la prevista y se tendrán por perdidos los derechos procesales que no hicieron valer oportunamente.

Ciudad de México 19 de febrero de 2024.

Juez Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

José Jorge Rojas López

Rúbrica.

(E.- 000510)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LAS GACETAS O PERIÓDICOS OFICIALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL ESTADO DE GUERRERO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 14/2022-VI.

Se comunica a **Marco Antonio Benítez Hernández** sobre el numerario: **\$35,000.00 USD (Treinta y cinco mil Dólares Americanos)**, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, lo siguiente:

Que en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente **14/2022-VI**, relativo al Juicio de Extinción de Dominio Promovido por los **Agentes del Ministerio Público de la Federación** adscritos a la **Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República**, respecto a dicho numerario en contra de la **parte demandada Centro Cambiario Intereuros, Sociedad Anónima de Capital Variable** por conducto de su representante legal **Blanca Estela Bailón Martínez**.

Se comunica a la **parte afectada** que deberá presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en el **Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.P. 15960, Ciudad de México**, dentro del término de **treinta días hábiles**, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio y del numerario afecto.

Expedido en la Ciudad de México, el seis de marzo de dos mil veinticuatro.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Edson Reyes Contreras

Rúbrica.

(E.- 000511)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,
acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960
EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

CODEMANDADA: IRENE RAMÍREZ XILOTL.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 7/2022-I**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, **promovido por** los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, por acuerdo de **treinta de enero de dos mil veinticuatro, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas**, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a la parte codemandada** Irene Ramírez Xilotl, sobre el bien materia de la acción de extinción de dominio, relativo al inmueble consistente en la construcción, edificada sobre dos predios identificados como: "Calle callejón Malintzi, s/n, Comunidad de Olectla de Juárez, Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo, Estado de Tlaxcala, Código Postal 90864, con coordenadas 19.214160, - 98.187826, localizado en la manzana 74, predio 00293, con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE 8.72 MTS. LINDA CON SIN DATO; AL SUR 8.50 MTS. LINDA CON CALLE MALINTZI: AL ORIENTE 18.15 MTS. LINDA CON MARGARITO AGUILA FLORES; AL PONIENTE 16.40 MTS. LINDA CON ALBINO ROJAS, correspondiente a la clave catastral 29 008 022 01 0005 002 074 00293 00 0000" y "Predio conocido como "MOXOTITLA ubicado en Calle Privada Malintzi, s/n, Comunidad de Olectla de Juárez, Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo, Estado de Tlaxcala, localizado en la manzana 074, predio 00344, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 08.67 MTS. LINDA CON LAURA RAMÍREZ XILOTL; SUR 08.67 MTS. LINDA CON ESTEBAN RAMÍREZ XILOTL; ORIENTE 12.73 MTS. LINDA CON MARGARITO AGUILA FLORES; Y AL PONIENTE 12.73 MTS. LINDA CON PRIVADA MALINTZI NO 9 TIENE CUATRO METROS DE ANCHO Y CIENTO CINCUENTA METROS DE LONGITUD, correspondiente a la clave catastral 29 008 022 01 0005 001 074 00344 00 0000"; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal, lo anterior, bajo el argumento de que fue obtenido como producto del hecho ilícito denominado delincuencia organizada, con la finalidad de cometer los delitos de trata de personas.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente

Ciudad de México, treinta de enero de dos mil veinticuatro.

Juez Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Lic. Arnulfo Moreno Flores

Rúbrica.

(E.- 000509)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Juicio de Extinción de Dominio 2/2024

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: "Se comunica a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien mueble objeto de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de seis de febrero de dos mil veinticuatro, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por Fabiola Sánchez Anaya; Serghio Agustín Posadas Bernal; Jessica Montero Guzmán y Jessie De La Cruz Bravo, Agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada de Control Regional de la Fiscalía General de la República, contra del demandado Ana Liliana Dávalos y cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien mueble objeto de la acción de extinción de dominio; se registró con el número 2/2024, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: la ratificación del aseguramiento ministerial consistente en: "NUMERARIO EN MONEDA NACIONAL, CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). Asimismo, en cumplimiento al auto de DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien mueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, más veinte en razón de distancia, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- **COPIAS DE TRASLADO.** Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.--- **ESTRADOS.** Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por, medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; (...)",

En la Ciudad de México, a veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia
en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito,
con residencia en la Ciudad de México

Yadira Rodríguez Contreras

Rúbrica.

(E.- 000512)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”
EDICTO.

En auto de doce de febrero de dos mil veinticuatro, dictado en el procedimiento de declaración especial de ausencia 4028/2024, del índice de éste Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, se admitió la demanda presentada por Ana Berta Salinas Cruz, asesora jurídica federal adscrita a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), procedimiento cuyo objeto es resolver sobre la Declaración Especial de Ausencia de Vicente Rojo Martínez, con los efectos establecidos en los artículos 21, 22 y demás relativos de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas. Asimismo, en el auto admisorio, se ordena llamar por edictos a cualquier persona que tenga interés jurídico en el presente asunto, quien cuenta con un término de quince días a partir de la última publicación de edictos para oponerse a la declaratoria, en el entendido que de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho.

Anunciándose por medio de edictos, para los efectos legales conducentes. Doy fe.
2106, 2107, 2108, 2109 y 2110

Ciudad de México, 12 de febrero de 2024.
Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Sonia Maribel Conde Náder
Firma Electrónica.

(E.- 000508)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Fiscalía Especial en Investigación de Delitos en Materia de Hidrocarburos,
Derechos de Autor, Asalto y Robo de Vehículos
EDICTO

Se notifica a GUSTAVO MEDEL GARCÍA y/o QUIEN RESULTE TENER INTERÉS, que el 14 de febrero de 2019, dentro de la carpeta de investigación FED/SEIDO/UEIARV-PUE/0000161/2019, se decretó el aseguramiento precautorio del vehículo marca Ford, tipo camioneta chasis cabina con tanque, modelo F-450, año 2008, serie 3FELF46S58MA37167, placas de circulación XC-03-268 del Estado de Tlaxcala.

Notificación que se realiza de conformidad con lo previsto por el numeral 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo cual deberá abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados, con el apercibimiento de que, de no manifestar lo que a su derecho convenga ante el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Fiscalía Especial en Investigación de Delitos en Materia de Hidrocarburos, Derechos de Autor, Asalto y Robo de Vehículos, en un **término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.** Asimismo, se hace de su conocimiento que en las oficinas de esta Representación Social podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Ciudad de México a 1 de marzo de 2024.
Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Fiscalía Especial en Investigación de Delitos en Materia de
Hidrocarburos, Derechos de Autor, Asalto y Robo de Vehículos
Lic. Francisco Jiménez Alejandre
Rúbrica.

(R.- 550628)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal en Chiapas
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto a: **WILFREDO RAMIREZ PEREZ Y/O OMAR ZEPEDA MORALES** del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describen: **1.- Carpeta de investigación FED/CHIS/TGZ/0001583/2023**, iniciada por el delito de Ataques a las Vías Generales DE Comunicación previsto en el artículo 533 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el 22 de enero de 2024, se decretó el aseguramiento del: Un vehículo tipo camión marca Kenworth, tipo Torton, color rojo, con placas de circulación 73-AM-5N del Servicio Público Federal, **por ser instrumento del delito investigado.** - - - - -
 - - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del gobierno federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del código nacional de procedimientos penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del ministerio público de la federación, de la fiscalía general de la república en Chiapas, con domicilio libramiento sur poniente número 2069, colonia belén, código postal 29067, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Atentamente
 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 29 enero del 2024.
 Fiscal Federal en el Estado de Chiapas
Mtro. Ignacio Alejandro Vila Chávez
 Rúbrica.

(R.- 550626)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 30 de noviembre de 2023, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-GRO/0000354/2019** con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4, 5, 6, 11 fracción VII y 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República; 2, 5, fracción VII, inciso c), 106 y 107 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, se notifica a través del presente **edicto** a los C.C. **JOSÉ ALFREDO CHILEÑO VARGAS, CARLOS ESPINO GONZALEZ y WENDY RUSSELY DURAN ZENTENO y/o WENDY RUSSELY DURAN CENTENO** a efecto de hacerles del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 3 y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción I del Código Nacional de Procedimientos Penales, resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-GRO/0000354/2019**.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que **JOSÉ ALFREDO CHILEÑO VARGAS, CARLOS ESPINO GONZALEZ y WENDY RUSSELY DURAN ZENTENO y/o WENDY RUSSELY DURAN CENTENO** cuentan con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral Tercero del acuerdo A/173/2016, publicado el 21 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, vigente de conformidad con el último párrafo del Transitorio Cuarto de la Ley de la Fiscal General de la República por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 07 de febrero de 2024.
 Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
 Rúbrica.

(R.- 550631)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 18 de enero de 2024, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-PUE/0000372/2019**; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4 5, 6, 11, fracción VII y 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República; 2, 5, fracción VII, inciso c), 106 y 107 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, se notifica a través del presente **edicto** a los CC. **VICTOR HUGO DÍAZ CERÓN y ANGEL ESPEJEL ROMERO**, a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 3 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción II y VI del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-PUE/0000372/2019**.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que los CC. **VICTOR HUGO DÍAZ CERÓN y ANGEL ESPEJEL ROMERO**, cuenta con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral Tercero del acuerdo A/173/16, publicado el 21 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, vigente de conformidad con el último párrafo del Transitorio Cuarto de la Ley de la Fiscalía General de la República por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 08 de febrero de 2024.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 550633)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 18 de enero de 2024, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-NL/0000512/2019**; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4 5, 6, 11, fracción VII y 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República; 2, 5, fracción VII, inciso c), 106 y 107 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, se notifica a través del presente **edicto** al C. **CARLOS MORENO RODRIGUEZ y/o JUAN CARLOS MORENO RODRIGUEZ**, a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 3 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción VI del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-NL/0000512/2019**.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que el C. **CARLOS MORENO RODRIGUEZ y/o JUAN CARLOS MORENO RODRIGUEZ**, cuenta con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral Tercero del acuerdo A/173/16, publicado el 21 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, vigente de conformidad con el último párrafo del Transitorio Cuarto de la Ley de la Fiscalía General de la República por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 08 de febrero de 2024.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 550638)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Fiscalía Especial en Investigación de Delitos en Materia de Hidrocarburos,
Derechos de Autor, Asalto y Robo de Vehículos
EDICTO

Se notifica a C. GUSTAVO ESCALANTE LOPEZ en su calidad de Apoderado de la persona moral "SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA DE ACUACULTURA ESCAMA, CAMARÓN BIENES Y SERVICIOS CARRIZAL SC DE RL" y/o QUIEN RESULTE TENER INTERÉS, que el 13 de agosto de 2020, dentro de la carpeta de investigación FED/SEIDO/UEIARV-CAMP/0000586/2020, se decretó el aseguramiento precautorio sobre los artefactos marinos tipo lancha "CARRIZAL I" con matrícula 04011157-3 motor tipo Suzuki de 90 HP, color blanca, y "CARRIZAL II" con número de matrícula 0401115813-4, color blanca con motor Suzuki de 90 HP.

Notificación que se realiza de conformidad con lo previsto por el numeral 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo cual deberá abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados, con el apercibimiento de que, de no manifestar lo que a su derecho convenga ante el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Fiscalía Especial en Investigación de Delitos en Materia de Hidrocarburos, Derechos de Autor, Asalto y Robo de Vehículos, en un **término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal**. Asimismo, se hace de su conocimiento que en las oficinas de esta Representación Social podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Ciudad de México a 15 de marzo de 2024.
 Agente del Ministerio Público de la Federación
 adscrito a la Fiscalía Especial en Investigación de Delitos en Materia de
 Hidrocarburos, Derechos de Autor, Asalto y Robo de Vehículos
Lic. Jesus Ramiro Quintero Vazquez
 Rúbrica.

(R.- 550640)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
Despacho del C Delegado
EDICTO

PROPIETARIOS POSEEDORES INTERESADOS O REPRESENTANTES LEGALES A EFECTO DE ENTERARLOS DE QUE EN LA INVESTIGACION

FED/CHIH/JUA/0001257/2023

SE PONE A DISPOSICION DE LOS PROPIETARIOS POSEEDORES INTERESADOS O REPRESENTANTES LEGALES UNA COPIA DEL REGISTRO DE ASEGURAMIENTO ACERCA DE UN VEHICULO MARCA MITSUBISHI MODELO OUTLANDER PLACAS DE CIRCULACION RCD9107DEL ESTADO DE TEXAS Y UN VEHICULO MARCA NISSAN MODELO TITAN COLOR BLANCO SIN PLACAS DE CIRCULACION

PRESENTE

EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 21 Y 102 APARTADO A DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SE NOTIFICA QUE SE PONE A DISPOSICION DE LOS PROPIETARIOS POSEEDORES INTERESADOS O REPRESENTANTES LEGALES UNA COPIA DEL REGISTRO DE ASEGURAMIENTO ACERCA DE UN VEHICULO MARCA MITSUBISHI MODELO OUTLANDER PLACAS DE CIRCULACION RCD9107DEL ESTADO DE TEXAS Y UN VEHICULO MARCA NISSAN MODELO TITAN COLOR BLANCO SIN PLACAS DE CIRCULACION PARA QUE MANIFIESTEN LO QUE A SU DERECHO CONVenga ASIMISMO SE APERCIBE A LOS PROPIETARIOS POSEEDORES INTERESADOS O REPRESENTANTES LEGALES PARA QUE SE ABSTENGAN DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE EL BIEN ASEGURADO IGUALMENTE SE APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION EL BIEN CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL

Atentamente
 a quince de diciembre de 2023.
 Delegado de la Institución en el Estado de Chihuahua
 Mtro. Ramón Ernesto Badillo Aguilar
 Firma en suplencia por ausencia del Titular de esta Unidad Administrativa en Chihuahua
 la **Lcda Argene Blasquez Morales** Titular de la Unidad de Investigación y Litigación Zona Norte
 Rúbrica.

(R.- 550643)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

SE NOTIFICA a DOMITILA OCHOA MARTÍNEZ, PROPIETARIO, POSEEDOR, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, que en fecha **veintiocho de enero de dos mil veintidós** se decretó aseguramiento de lo siguiente:

INMUEBLE UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS **19.389253, -103.706714**, EN LA LOCALIDAD DE CÓMALA, EN EL ESTADO DE COLIMA, CON CLAVE CATASTRAL **03 03 01 000 134 000 A** NOMBRE DE **OCHOA MARTÍNEZ DOMITILA**; **VEHÍCULOS 1)** VEHÍCULO MARCA YAMAHA, TIPO MOTOCICLETA, MODELO XTZ125, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN F8GG3 DEL ESTADO DE COLIMA CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR LBPKE0973J0508012, CORRESPONDIENTE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 2018; **2)** VEHÍCULO MARCA YAMAHA, TIPO MOTOCICLETA, MODELO XTZ125, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN F8NX6 DEL ESTADO DE COLIMA CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR LBPKE0971K0515235, CORRESPONDIENTE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 2019; **3)** VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, MODELO POINTER, TIPO HATCHBACK, COLOR BLANCO CON PLACAS DE CIRCULACIÓN FSW-64-31 DEL ESTADO DE COLIMA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 9BWCC05X63P016201, CORRESPONDIENTE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 2003; **4)** VEHÍCULO MARCA NISSAN, MODELO NP300, TIPO CAMIONETA, COLOR ROJO CON REDILAS BLANCAS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3N6AD35AXLK844519, CORRESPONDIENTE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 2020.

Dichos bienes están afecto a la Carpeta de Investigación FED/FEMDO/UEIDCS-COL/0000037/2022, notificación realizada de conformidad con lo previsto por los artículos 82 fracción III y último párrafo, y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibidos de que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y que de no manifestar lo que a su derecho convenga **en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL**, asimismo se le informa que en las oficinas que ocupan esta Representación Social de la Federación, sito Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Ciudad de México, a 17 de enero de 2024.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la FEIDCS de la FEMDO
Lic. Isac de la Rosa Salinas
Rúbrica.

(R.- 550627)

AVISO
A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, el acuerdo de fecha **veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés**, dictado en la Carpeta de Investigación número **FED/FEMDO/UEIDCS-QR/0000156/2023**, por el cual se decretó el aseguramiento de:

INMUEBLE. - SUPER MANZANA 98 Y MANZANA 23 LOTE 3, AVENIDA CHICHEN-ITZA, ENTRE CALLE CHAMPOTÓN Y SABANCUY, CANCÚN (EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ), ESTADO DE QUINTANA ROO, (COORDENADAS GEOGRÁFICAS 21.150242, -86.869129).

INDICIO 3.- OCHO CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, CALIBRE .223" REM/5.56X45 MM, MARCA G.F.L.

INDICIO 1.- VEGETAL VERDE Y SECO CONTENIDO EN 23 BOLSAS DE PLÁSTICO, REMITIDOS EN UNA BOLSA DE PLÁSTICO ETIQUETADO COMO INDICIO 1.

INDICIO 2.1.- SUSTANCIA SOLIDA CRISTALINA CONTENIDA, EN 25 BOLSAS DE PLÁSTICO NEGRAS, REMITIDAS EN UNA BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE, SIENDO METANFETAMINA, CON UN PESO E 9.4 GRAMOS.

INDICIO 2.2.- VEGETAL VERDE Y SECO CONTENIDO EN 36 BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE, SIENDO CANNABIS SATIVA L, CON UN PESO DE 217.5 GRAMOS.

INDICIO 4.1.- SUSTANCIA SÓLIDA CRISTALINA CONTENIDA EN 72 BOLSAS DE PLÁSTICO NEGRAS, REMITIDAS EN UNA BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE, SIENDO METANFETAMINA, CON UN PESO 24.2 GRAMOS.

INDICIO 4.2.- SUSTANCIA SOLIDA CRISTALINA CONTENIDA EN 125 BOLSAS DE PLÁSTICO AMARILLAS, REMITIDAS EN 5 BOLSAS DE PLÁSTICO TRANSPARENTE, SIENDO, METANFETAMINA, CON UN PESO DE 33.6GRAMOS.

INDICIO 4.3.- SUSTANCIA SÓLIDA CRISTALINA CONTENIDA EN 4 BOLSAS DE PLÁSTICO TRANSPARENTE, CUBIERTAS CON CINTA ADHESIVA CAFÉ, SIENDO METANFETAMINA, CON UN PESO DE 188.0 GRAMOS.

INDICIO 4.4.- VEGETAL VERDE Y SECO CONTENIENDO 12 BOLSAS DE PLÁSTICO, REMITIDAS EN UNA BOLSA DE PLÁSTICO, SIENDO CANNABIS SATIVA L. CON UN PESO DE 70.4 GRAMOS.

Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 82 fracción III, 93 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, con el apercibimiento de que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de 90 noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes asegurados causarán abandono a favor de la Fiscalía General de la República; para manifestar lo que a derecho convenga, deberá acudir a las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada de Investigación Delitos Contra la Salud, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, segundo piso, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Atentamente

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2024.

Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Fiscalía Especial
en Investigación de Delitos contra la Salud

Lic. Ricardo Jesua Daniel Avila

Rúbrica.

(R.- 550630)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
EDICTO

SE NOTIFICA a Raúl Alejandro Lemus Maldonado, PROPIETARIO, POSEEDOR, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, que en fecha **veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve** se decretó aseguramiento de los siguientes vehículos:

1.- UN VEHÍCULO MARCA NISSAN, MODELO XTERRA, TIPO MPV, COLOR CAFÉ, PLACAS DE CIRCULACIÓN GWG-40-60 DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 5N1ED28T04C624367, AÑO MODELO 2004.

2.- VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, MODELO SEDAN, COLOR NARANJA, PLACAS DE CIRCULACIÓN GSX-38-16 DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PRESENTA NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1172020037, CORRESPONDIENTE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1977.

Dichos bienes están afectos a la Carpeta de Investigación FED/SEIDO/UEIDMS-GTO/0000578/2019, notificación realizada de conformidad con lo previsto por los artículos 82 fracción III y último párrafo, y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibidos de que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y que de no manifestar lo que a su derecho convenga **en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL**, asimismo se le informa que en las oficinas que ocupan esta Representación Social de la Federación, sito Avenida Paseo de la Reforma número 3, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2023.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la UEIDMS de la FEMDO
Lic. Leticia Espinosa Reséndiz
Rúbrica.

(R.- 550622)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial de Investigación de Delitos Relacionados con Personas Migrantes y Refugiadas
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 26 de enero de 2024, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/UIDPM-VER/0000831/2022**; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República; 1 fracción I, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; Acuerdo AE/FEMDH/001/2023, mediante el cual se crea la Fiscalía Especial de Investigación de Delitos Relacionados con Personas Migrantes y Refugiadas, se notifica a través del presente edicto el **aseguramiento del vehículo marca Ford, tipo camión, línea f350, versión XLT estilo camioneta, cabina dos puertas, acoplada a una caja seca, de color blanco, con placas de circulación SL-95-202 del Estado de Puebla, con número de identificación AC3JMB49134, año y modelo 1992, por ser un instrumento del delito investigado**, decretado en fecha 02 de mayo de 2022, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad del bien antes descrito, -----

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dicho bien asegurado y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dicho bien causará abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que el presente bien se encuentra a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Fiscalía Especial de Investigación de Delitos Relacionados con Personas Migrantes y Refugiadas de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos en la Fiscalía General de la República, en las oficinas ubicadas en Avenida de los Insurgentes, número 20 de la glorieta de insurgentes, piso 13, Col. Roma Norte, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, para que realice su consulta y estén en posibilidad de manifestar lo que en derecho convenga a sus intereses.

Ciudad de México, a 26 de enero de 2024.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Célula II-2 FEIDPMR, en la Ciudad de México
Lcdo. Carlos Efrain Sanchez Mendez
Rúbrica.

(R.- 550639)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO.

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, del aseguramiento de fechas **cuatro y nueve de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, así como el diverso de fecha veinte de marzo de mil novecientos noventa y nueve**, dictado en la Averiguación Previa número **PGR/UEDO/056/98, T.P. PGR/UEDO/016/99, actualmente PGR/SEIDO/UEIDCS/395/2013**, por el cual se decretó el aseguramiento de los siguientes inmuebles:

Calle Isla Hechizada, número B-16, del condominio Isla Hechizada, en la Zona Hotelera, Municipio de Benito Juárez, en el Fraccionamiento Isla Dorada, C.P. 77500, en Cancún, Estado de Quintana Roo.

Calle Isla Hechizada, número B-7, del condominio Isla Hechizada, en la Zona Hotelera, Municipio de Benito Juárez, en el Fraccionamiento Isla Dorada, C.P. 77500, en Cancún, Estado de Quintana Roo.

Calle punta Solimán, número 37, supermanzana 24, manzana 28, sector 4, Colonia Centro, Municipio de Benito Juárez, en Cancún, Estado de Quintana Roo, C.P. 77509.

Por lo que se ordena su publicación por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo cual deberán abstenerse de enajenarlos, gravarlos o hipotecarlos, con el apercibimiento de que de no manifestar lo que a su derecho convenga **en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación**, ante el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, **los bienes causaran ABANDONO** a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, asimismo se le informa que en las oficinas que ocupan esta Representación Social de la Federación podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento; lo anterior con fundamento en los artículos 181 párrafos primero y segundo, en relación con los artículos 3 inciso A), fracción III inciso F) fracción VI, y 29 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 5 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, toda vez que existen indicios de que representan el instrumento y/u objeto y/o de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales.-----

-----**CÚMPLASE**-----

Atentamente

Ciudad de México a 21 de febrero de 2024.

Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la
 Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud
 de la Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organiza

Lic. Lizbeth Guadalupe Maldonado Tun

Rúbrica.

(R.- 550642)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada de Control Competencial
Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales
EDICTO

Propietarios, interesados, representante legal y/o quienes tengan interés jurídico de: *Una camioneta de la marca Ford, modelo F-150, tipo Pick-Up, cabina regular, color blanco, placas de circulación KX-66-089 del Estado de México, con número de identificación vehicular, 1FTEF14H0PLA28481, el cual corresponde a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A), año modelo 1993 y Un vehículo monta cargas, modelo GTC050DENUAE083, color amarillo, con número de serie N5691.*

Se les notifica, que los vehículos antes citados, se encuentran asegurados por acuerdo de fecha once de mayo de dos mil veintiuno, dictado dentro de la carpeta de investigación FED/FECOC/UEIDAPLE-

MEX/0000415/2021, mismos que fueron localizados en el interior del domicilio ubicado en Carretera Teotihuacan -Tepexpan, colonia San Lorenzo Tlalmimilolpan, municipio de Teotihuacan, Estado de México y que se encuentran relacionados con hechos que la ley señala como delito previsto en el artículo 8 fracción I y 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos.

Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que en su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibiéndole para que transcurrido el término de **noventa días naturales** siguientes a que surta efectos la presente notificación, sin realizar manifestación alguna, los bienes asegurados causarán abandono a favor del gobierno federal, por lo que se deja a su disposición las constancias que conforman la carpeta de investigación antes referida, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 19:00 horas en las oficinas que ocupa esta Fiscalía Especial, sita en Parque Nacional de la Justicia, Carretera Federal México Toluca 1501, Colonia San Gabriel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01310, Ciudad de México, Teléfono 53460000, extensión 508521; correo electrónico guillermo.gonzaleza@fgr.org.mx;

Lo anterior, tiene su fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 127, 128, 131, 229, 230, 231 y demás aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales,

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Ciudad de México, a 25 de marzo de 2024.

El Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal Federal

Titular de la Célula B-II-1 FEIDA

Lic. Guillermo González Anastacio

Rúbrica.

(R.- 550644)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Durango
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas Carpetas de Investigación de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a Quien o Quienes Resulten ser Propietarios, Representantes Legales o Personas con interés legal y/o Quienes acrediten la propiedad de los siguientes bienes, afectos a las indagatorias que a continuación se describen: -----

- - - **1.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/0000796/2015**, instruida en contra de **Quien Resulte Responsable**, por la probable comisión del delito de **Contrabando Presunto** previsto y sancionado en el art 103, fracción II, del Código Fiscal de la Federación; en la cual el **03 de noviembre del año en 2015**, se acordó el aseguramiento de: **1.-** vehículo tipo **marca HUMMER H2**, color negro con gris, sin placas de circulación, modelo 2006, con **número de serie 5GRGN23U76H109803**; por ser **objetos** del delito investigado; los cuales fueron asegurados por elementos del Ejército Mexicano el día 03 de noviembre del año en 2015.-----

- - - **2.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/0000751/2016**, instruida en contra de **Quien Resulte Responsable**, por la probable comisión del delito de **Contrabando Presunto** previsto y sancionado en el artículo 103 del Código Fiscal de la Federación; en la cual el **24 de noviembre de 2016**, se acordó el aseguramiento de: **1.-** vehículo tipo camioneta cerrada, marca Toyota, color gris plata, sin placas de circulación, con llave de encendido y **número de serie JT3WN39W3R0129870**, por ser **objetos** del delito investigado; la cual fue asegurada por Elementos del Ejército Mexicano, el día 24 de noviembre de 2016. -----

- - - **3.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/GZP/0001411/2018** instruida en contra de **Christian Jesús Palazuelos Mendoza y Denisse Ivonne Fonseca Araujo**, por la probable comisión del delito de **Contra la Salud**, previsto y sancionado en el artículo 194, Fracción I del Código Penal Federal, en la cual en fecha 13 de diciembre del 2018, se acordó el aseguramiento de: un vehículo Camioneta Marca Ford, Modelo Expedition, color rojo, con placas de circulación VLB-599-A, del Estado de Sinaloa, con Número de

Identificación Vehicular 1FMFU18L6VLA30737, de manufactura Extranjera y año modelo 1997, por ser **instrumento** del delito investigado; el cual fue asegurado por Elementos de la Policía Federal, en fecha 12 de diciembre de 2018. -----

- - - **4.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/GZP/0000824/2019**, instruida en contra de **Angel Mercado Angeles**, por la probable comisión del delito establecido en el **Artículo 103 Fracción II del Código Fiscal de la Federación**, en la cual el **20 de noviembre de 2019**, se acordó el Aseguramiento de un vehículo marca Chevrolet, sub marca Silverado, color azul marino, modelo 2005, **serie número 1GCEC14X35Z174562**, placas de circulación WQT921 del Estado de Colorado, E.U.A.; el cual según se desprende de la puesta a disposición de fecha 20 de noviembre de 2019, por ser **objeto** del delito investigado, el cual fue asegurado por Elementos de la Policía Federal Ministerial en fecha 20 de noviembre de 2020. -----

- - - **5.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/GZP/0000284/2020**, instruida en contra de **Quien Resulte Responsable**, por la probable comisión del delito de **Sustracción Ilícita de Hidrocarburo**, previsto en el artículo 8, de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **05 de mayo del 2020**, se acordó el aseguramiento de **1).-** una motocicleta de la marca Kurazai, modelo YX48ST-M, color negro con gris, sin placas de circulación, con número de **identificación vehicular LFFWJ01C3DCB06034**, año 2013, correspondiendo a un vehículo de manufactura extranjera y **2).-** un vehículo de arrastre denominado marca Operbus, tipo Dolly, color blanco, sin placas de circulación, con número económico DH0339, con número de **identificación vehicular 3BPB1A62181001361**, correspondiendo a un vehículo de manufactura nacional y año 2008, por ser **instrumentos** del delito investigado; los cuales fueron asegurados por elementos de la Fuerza Metropolitana, en fecha 22 de abril de 2020. -----

- - - **6.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/GZP/0000504/2020**, instruida en contra de **Jorge Francisco Garza Rivera y David Gustavo Jaso de Lira**, por la probable comisión del delito de **Contra la Salud en la Modalidad de Transporte de Cannabis Sativa L**, previsto y sancionado en el artículo 194 Fracción I, en relación con el artículo 193 del Código Penal Federal, en la cual el **19 de agosto del año 2020**, se acordó el aseguramiento de: **1.-** un vehículo de la marca Chevrolet, año-modelo 2010, tipo Express Van, color blanco, placas de circulación SKY2347 del Estado de Nuevo León, con número de **identificación 1GA2G1DG2A1162038**, por ser **objeto y/o instrumento** del delito investigado; dicho bien fue asegurado por elementos de la Guardia Nacional el día 18 de agosto del año 2020. -----

- - - **7.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/GZP/0000337/2022**, instruida en contra de **Sergio Abraham Chavez Fabela**, por la probable comisión de los Delitos **Presunción de Contrabando**, previsto en el artículo 103 fracción II, del Código Fiscal de la Federación y **Transporte Ilegal De Personas Extranjeras**, previsto en el artículo 159 fracción III de la Ley de Migración, en la cual el **8 de mayo del 2022**, se acordó el aseguramiento de Camioneta de la marca Mercury, modelo Mariner, color blanco, con engomado de Federación de Protección Ciudadana A.C. FPC-0311A con Número de **identificación vehicular 4M2CU81Z88KJ30017**, correspondiendo a un vehículo de origen extranjero (manufacturado en Estados Unidos) y año- modelo 2008., sin presentar alteración o modificación en sus medios de identificación; por ser **instrumento**, del delito investigado, el cual fue asegurado por Elementos de la Policía Estatal el día 06 de mayo de 2022. -----

- - - **8.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/GZP/0000312/2023** instruida en contra de **Quien Resulte Responsable**, por la probable comisión del delito de **Daño a Propiedad Ajena**, previsto 399 del Código Penal Federal, en la cual el día **17 de mayo del 2023**, se aseguró: **1.-** Un vehículo marca Toyota, Sienna, color Gris, Modelo 2006, con placas de circulación SLX-2113, del Estado de Nuevo León, con número de **identificación vehicular 5TDZA23C16S529694**, por ser **instrumento** del delito investigado; el cual fue asegurado por elementos de la Guardia Nacional, el día 26 de marzo de 2023. -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el Estado de Durango con domicilio en carretera Durango-Parral, kilómetro 9.60, Poblado La Tinaja, Durango, Dgo. de igual manera se pone a disposición del interesado los registros del aseguramiento para efecto de que manifieste lo que a su interés convenga. -----

Atentamente

Durango, Dgo.; a 27 de noviembre de 2023.

Delegado de la Institución en el Estado de Durango

Actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto en los transitorios segundo, primer párrafo, quinto, séptimo y décimo segundo del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023

Mtro. Víctor Fernando Ruíz Méndez

Rúbrica.

(R.- 550621)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Durango
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas Carpetas de Investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a Quien o Quienes resulten ser Propietarios, Representantes Legales o Personas con interés legal y/o Quienes acrediten la propiedad de los siguientes bienes, afectos a la(s) indagatoria(s) que a continuación se describe(n): -----

- - - **1.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/GZP/0000436/2017**, instruida en contra de **Quien Resulte Responsable**, por la probable comisión del delito **Contra la Salud**, previsto en el Artículo 195, del Código Penal Federal, que originó la declaratoria de abandono de bienes **8/2023**, y en atención a proveído de fecha **05 de octubre de 2023**, se requiere para que sea citada, **en términos del artículo 82, Fracción III**, del Código Nacional de Procedimientos Penales, respecto del siguiente bien: **1.-** Un vehículo marca Kia, modelo Optima, color blanco, con permiso de circulación de CONAPPFA CND-02-042, con número de **serie KNAGD126815095869**, modelo 2001 ; asegurado por la Fiscalía Federal en la carpeta de referencia, a fin de que esté en aptitud de comparecer a la audiencia respectiva para debatir en relación a la declaración de abandono de bienes, pudiendo asistir con su abogado; audiencia que tendrá verificativo el día **SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, a las 09:15 HORAS, en la **sala de audiencias** del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Torreón, ubicado en Boulevard de los Grandes Pintores Numero 1705-A, del Desarrollo Ciudad Nazas San Antonio, entre la ciudad DIF y el Polideportivo La Paz, Bosque Urbano, código postal 27058, en la ciudad de Torreón, Coahuila; con número de teléfono (871)-299-05-10, extensiones 1014 y 1032. Apercibida que, de no comparecer, se resolverá conforme a derecho. -----

- - - **2.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/GZP/0000535/2019**, instruida en contra de **Melchor Lara García**, por la probable comisión del delito **previsto en el Artículo 103, Fracción II, del Código Fiscal de la Federación**, que originó la declaratoria de abandono de bienes **3/2023**, y en atención a proveído de fecha **05 de octubre de 2023**, se requiere para que sea citada, **en términos del artículo 82, Fracción III**, del Código Nacional de Procedimientos Penales, respecto del siguiente bien: **1).-** Un vehículo tipo vagoneta, marca Jeep, Submarca Commander, modelo 2006, placas de circulación 5WAC221, del Estado de California en Estados Unidos, con número de **serie 1J8HH48K06C355758**; **2).-** Un remolque tipo plataforma, sin marca visible, placas de circulación 4KP3745 del Estado de California en Estados Unidos, con número de **serie 1080129**; y **3).-** Una motocicleta marca Honda, modelo 2000, con número de **serie JH2PC2169YM000482**, con placas de circulación 23S6649 y Llave de encendido; asegurados por la Fiscalía Federal en la carpeta de referencia, a fin de que esté en aptitud de comparecer a la audiencia respectiva para debatir en relación a la declaración de abandono de bienes, pudiendo asistir con su abogado; audiencia que tendrá verificativo el día **CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, a las **09:15 HORAS**, en la **sala de audiencias** del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Torreón, ubicado en Boulevard de los Grandes Pintores Numero 1705-A, del Desarrollo Ciudad Nazas San Antonio, entre la ciudad DIF y el Polideportivo La Paz, Bosque Urbano, código postal 27058, en la ciudad de Torreón, Coahuila; con número de teléfono (871)-299-05-10, extensiones 1014 y 1032. Apercibida que, de no comparecer, se resolverá conforme a derecho. -----

- - - **3.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/GZP/0000049/2022**, instruida en contra de **Quien Resulte Responsable**, por la probable comisión de los delitos de **Poseción de Armas de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea**, previsto y sancionado por el artículo Ter, Fracción III, **Poseción de**

Cartuchos, previsto y sancionado por el artículo 83, Quat, Fracción II, y **Poseción de Cargadores**, previsto y sancionado en el artículo 83 Quintus, Fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego de Explosivos, que originó la declaratoria de abandono de bienes **21/2023**, y en atención a proveído de fecha **05 de diciembre de 2023**, se requiere para que sea citada, **en términos del artículo 82, Fracción III**, del Código Nacional de Procedimientos Penales, respecto del siguiente bien: **1).**- Una Tablet (IPAD), marca Apple, de color gris, con número de serie DMPDH2AHNR74, con funda de color negro y teclado integrado a la misma; **2).**- Una laptop marca Apple, color rosa, con número de serie FVFGQ1LNQ6LC, **3).**- Un radio de comunicación de la marca Kenwood, modelo X-32-20-K3, **4).**- Un radio de comunicación de la marca Hytera, modelo PD986-VHF; asegurados por la Fiscalía Federal en la carpeta de referencia, a fin de que esté en aptitud de comparecer a la audiencia respectiva para debatir en relación a la declaración de abandono de bienes, pudiendo asistir con su abogado; audiencia que tendrá verificativo el día **VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, a las **12:20 HORAS**, en la **sala de audiencias** del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Torreón, ubicado en Boulevard de los Grandes Pintores Numero 1705-A, del Desarrollo Ciudad Nazas San Antonio, entre la ciudad DIF y el Polideportivo La Paz, Bosque Urbano, código postal 27058, en la ciudad de Torreón, Coahuila; con número de teléfono (871)-299-05-10, extensiones 1014 y 1032. Apercebida que, de no comparecer, se resolverá conforme a derecho. -----

Atentamente

Durango, Dgo., a 16 de enero de 2024.

Fiscal Federal en el Estado de Durango

Mtro. Víctor Fernando Ruíz Méndez

Rúbrica.

(R.- 550623)

Estados Unidos Mexicanos

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Dirección de Administración y Finanzas

Subdirección de Obras y Contratación

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

EDICTO

Integra, Construcciones Residenciales e Infraestructura,

S.A. de C.V.; Incive Constructora, S.A. de C.V., y

la persona física C. Jesús Salvador Pedraza Meza

Arq. Enrique Nava Plata

Representante Común y/o bien quien tenga facultades de representación acreditables.

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en lo sucesivo "El Instituto", a través de su representante la Lic. Almendra Lorena Ortiz Genis, en su carácter de Directora de Administración y Finanzas, quien cuenta con las facultades suficientes para sustanciar el presente procedimiento de rescisión administrativa, en términos de la fracción XIII del artículo 51 e inciso s) de la fracción VII del artículo 60, en relación con el Quinto y el Sexto Transitorio del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; en la función 23 del numeral 5 del Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; en lo señalado por el segundo párrafo del numeral 5.12 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ISSSTE, aprobadas mediante Acuerdo 35.1330.2012 de la Junta Directiva del ISSSTE y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 2012, y quién con ese carácter expidió el "ACUERDO POR EL QUE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS

SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, DELEGA EN LAS PERSONAS TITULARES DE LAS SUBDIRECCIONES ADSCRITAS A DICHA DIRECCIÓN, LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN", y su Nota Aclaratoria a dicho Acuerdo, publicados en el Diario Oficial de la Federación, con fechas 26 de junio de 2023 y 14 de julio de 2023 respectivamente; por lo que, con fundamento en el artículo Segundo, fracción II del mencionado Acuerdo Delegatorio, y función 7 del numeral 5.4 del Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Ing. Mario Alberto Herrera Zavala, Titular de la Subdirección de Obras y Contratación, le comunica la **RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA** del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado **No. DNAYF-SOC-C-012-2021**, celebrado entre "El Instituto" y su representada, para los **Trabajos de obra civil e instalaciones electromecánicas para la ampliación de consultorios de medicina familiar, odontología, laboratorio de química seca, sala de rayos "X", sanitarios públicos, vestidores pacientes y personal, área de esterilizador, sala de espera, r.p.b.i. casa de máquinas y cuarto de basura, caseta de vigilancia, de la Unidad de Medicina Familiar (UMF3) ubicada en el Municipio de Tecate, Baja California**, hasta su total terminación.

Procedimiento que se instruye con fundamento en lo previsto por el primero y sexto párrafos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; último párrafo del artículo 1, fracción I del artículo 3 y artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 5 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; artículos 5 y 207 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; artículos 1, fracción IV, 2, fracción IV, 61, fracción II y 62, fracción II y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, transcurrido el plazo señalado en la fracción I del artículo 61 de la Ley en cita y, una vez analizadas y valoradas las constancias que obran en el expediente administrativo en que se actúa, se acreditan de manera fundada y motivada los incumplimientos a los supuestos de rescisión contractual del diverso 157, fracciones II, III, IV y XII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en las fracciones II, III, IV y XV de la cláusula Vigésima del contrato en cita, por los siguientes incumplimientos contractuales: 1. No ejecutó los trabajos de conformidad a lo estipulado contractualmente y específicamente en el "Programa de ejecución de los trabajos"; 2. No dio cumplimiento al "Programa de ejecución de los trabajos" por la falta de fuerza de trabajo y suministro de materiales y equipo; 3. Interrumpió injustificadamente los trabajos de obra, abandonando definitivamente los trabajos antes de su terminación y, 4. Falta de amortización del anticipo. Por lo que **SE RESUELVE declarar administrativamente rescindido** el instrumento jurídico mencionado, por causas imputables a la empresa, procédase a la elaboración del finiquito de manera conjunta para determinar los adeudos que puedan existir tanto a favor de "El Instituto" como de la empresa, por lo que se cita a su representante legal a los siguientes eventos: el día **17 de abril de 2024, a las 11:00 horas en la oficina de la Residencia, en el Departamento de Supervisión Zona Norte 1, para la elaboración del finiquito, presentando la documentación correspondiente**, apercibiéndolo que de no asistir en dicha fecha, la Residencia formulara el finiquito respectivo con la información que obre en el expediente; y el día **06 de mayo de 2024, a las 11:00 horas, para la protocolización del finiquito**, a realizarse en la sala de Proveedores de la Dirección de Administración y Finanzas y, en su caso, fórmese el expediente del reclamo de las fianzas de garantía de cumplimiento y del anticipo.

"El Instituto" hace del conocimiento de la empresa que la presente resolución es recurrible en términos del artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y que el expediente continúa a su disposición en las oficinas de la Subdirección de Obras y Contratación, ubicada en Avenida San Fernando Número 547, Edificio D, P.B., Colonia Barrio de San Fernando, Código Postal 14070, Alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

Atentamente

Ciudad de México, a 03 de abril de 2024.

Subdirector de Obras y Contratación

Ing. Mario Alberto Herrera Zavala

Rúbrica.

(R.- 550478)